

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Exp. No. SD2025/0054709
Trámite: Registro de marca “**Global Service LIMPIEZA & SEGURIDAD**”
Solicitante: DIANA YOSLIDYS ECHEVERRIA BOLAÑO
Asunto: Respuesta a requerimiento No. 19315 de fecha 30 de octubre de 2025

Respetados señores,

Juliana González González, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de l solicitante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento realizado por su Despacho, en los siguientes términos:

1. Fundamentos de requerimiento:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

(...) se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").

Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados

2. Respuesta al requerimiento

El art. 143 de la Decisión 486 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, respecto a las solicitudes de modificación de los signos, estipula lo siguiente:

“El solicitante de un registro de marca podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. Del mismo modo podrá pedir la corrección de cualquier error material”

En atención a lo anterior, nos permitimos manifestar respetuosamente a este Despacho que nuestra poderdante no pretende reivindicar el color negro que aparece como fondo en la etiqueta de la marca, toda vez que dicho color no forma parte del signo distintivo (y que incluso no fue reivindicado inicialmente), sino que corresponde únicamente **al fondo** de la misma.

Por lo tanto, solicitamos amablemente que se tenga en cuenta la etiqueta que se adjunta y que se expone a continuación para los fines del trámite correspondiente:



Es importante mencionar que este ajuste **no constituye una modificación sustancial**, y se corresponde completamente con el elemento gráfico inicialmente aportado, siendo el único cambio el color de fondo de la etiqueta, sobre el cual no se pretende derecho alguno.

Teniendo en cuenta esta modificación, nos permitimos aportar la nueva descripción de los colores que nuestra poderdante pretende reivindicar. De esta manera, nos permitimos indicar todos los colores, de manera correcta, a través de su nombre, los cuales coinciden exactamente con aquellos que se observan en la etiqueta, conforme se enuncian a continuación:

- Azul
- Verde
- Gris

El color blanco no se reivindica toda vez que obedece al fondo de la etiqueta, incluso en el



siguiente elemento gráfico: . Sin embargo, si su despacho considera que no obedece al fondo de la etiqueta, solicitamos reivindicar el color blanco.

No obstante, y de manera subsidiaria, en caso de que su Despacho considere que la solicitud no se encuentra ajustada a lo previsto en la normatividad vigente, respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta la siguiente reivindicación de colores, que se corresponde con la etiqueta inicialmente aportada:

- Azul
- Verde
- Gris
- Negro

Dando respuesta al requerimiento planteado, manifiesto que renunciamos al término restante conferido mediante el oficio No. 19315 de fecha 30 de octubre de 2025 En consecuencia, solicitamos se tenga por contestado el requerimiento, en tiempo y forma oportunos a fin de seguir el trámite de la referencia.

De este Despacho atentamente,


GONZÁLEZ
ESPRIELLA
ABOGADOS

JULIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 63.538.189 de Bucaramanga
TP. 140.013 del C.S. de la J.